Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2025 17:54:55 -05:00

Jesús María, 03 de Enero del 2025

RESOLUCION N° D000001-2025-OSCE-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D0002319-2024-OSCE-UABA de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico Nº D000054-2023-OSCE-UABA-JLL de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto al Alta Contable y Patrimonial por causal de saneamiento administrativo de bienes sobrantes, de ciento treinta (130) bienes muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la Directiva establece que el alta es el “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC”; en tanto el literal i) del numeral 16.1 de su artículo 16 establece como causal de alta, el “Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”;

Que, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4., de la Directiva, define a los bienes Muebles Sobrantes como: “Aquel bien mueble que encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable”; en tanto, el literal m) define al Saneamiento Administrativo como: “Procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes

Firmado digitalmente por LEVANO LOVERA Jonny Christian FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2025 15:41:19 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2025 14:49:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EFABHND**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

muebles identificados como sobrantes o faltantes, Se efectúa durante el año fiscal en que se identifica dicha situación";

Que, el artículo 38 de la Directiva establece que, "los bienes sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuente con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial; b) No han sido reclamados por sus propietarios; y c) No se conoce su origen"; y, el artículo 39, prevé que, "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda";

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, el responsable del área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sustenta y recomienda aprobar el alta contable y patrimonial, por la causal de saneamiento administrativo de ciento treinta (130) bienes muebles sobrantes, detallados en el anexo 01 del mencionado documento, al cumplirse con el procedimiento para el saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes conforme lo prevé la Directiva; asimismo, concluye: i) identificó ciento treinta (130) bienes muebles sobrantes factibles de ser incluidos en el procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; ii) Los bienes muebles sobrantes tienen mínimo un año (01) en posesión del OSCE de acuerdo a la Declaración jurada adjunta al presente documento; iii) Los bienes muebles sobrantes son útiles para la Entidad; iv) Los bienes muebles sobrantes no cuentan con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial; v) Luego de publicada la relación de bienes sobrantes en el portal del OSCE y en los murales y franelógrafos de todas sus sedes por el plazo de diez (10) días hábiles, No existió oposición sobre ninguno de los ciento treinta (130) bienes muebles sobrantes y recomienda el alta contable y patrimonial por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la alta contable y patrimonial, por la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes, de ciento treinta (130) bienes muebles, cuyas características y valores se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan e ingresen los bienes en los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EFABHND**

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo del SIGA y del SINABIP la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EFABHND**